

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL NAYARITA
(FICIN)

CUENTA PÚBLICA 2008

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ÍNDICE

	Págs
I. Título de la Auditoría.	5
II. Criterios de Selección.	5
III. Fundamento Legal.	5
IV. Antecedentes.	5
V. Objetivo.	6
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	
a) Balance General	6
b) Estado de Ingresos y Egresos	7
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos	9
d) Análisis Presupuestal	10
VII. Alcance.	
a) Universo Seleccionado	12
b) Muestra Auditada	12
VIII. Áreas Revisadas.	13
IX. Procedimientos de auditoría aplicados.	14
X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	
De la Auditoría de Gestión Financiera:	
Resultado 1. Recomendación 1.AGFOPA.08.FCIN.47	15
Resultado 2. Observación 2.AGFOPA.08.FCIN.47	16
Resultado 2. Observación 6.AGFOPA.08.FCIN.47	17
Resultado 2. Recomendación 4.AGFOPA.08.FCIN.47	18
Resultado 2. Recomendación 6.AGFOPA.08.FCIN.47	19
Resultado 5. Observación 1.AGFOPA.08.FCIN.47	19
Resultado 5. Observación 2.AGFOPA.08.FCIN.47	20
Resultado 6. Observación 1.AGFOPA.08.FCIN.47	21
Resultado 6. Observación 2.AGFOPA.08.FCIN.47	22
Resultado 6. Recomendación 3.AGFOPA.08.FCIN.47	24
Resultado 7. Observación 2.AGFOPA.08.FCIN.47	25
Resultado 7. Observación 3.AGFOPA.08.FCIN.47	27
Resultado 7. Observación 4.AGFOPA.08.FCIN.47	29
Resultado 7. Observación 5.AGFOPA.08.FCIN.47	30
Resultado 7. Observación 6.AGFOPA.08.FCIN.47	33
Resultado 7. Observación 7.AGFOPA.08.FCIN.47	35
Resultado 7. Observación 8.AGFOPA.08.FCIN.47	37
XI. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos legales.	39
XII. Impacto de las Irregularidades detectadas.	
a) Errores y omisiones en la información financiera.	40
b) Cuantificación monetaria de las observaciones.	40
XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas.	41
XIV. Dictamen de la Auditoría.	41

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Auditoría a la Cuenta Pública 2008, Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita.
08.OPA.47

II. Criterios de Selección.

Una vez analizada la información que integran las cuentas públicas de los sujetos de fiscalización que conforman la Administración Pública Paraestatal; se ha decidido que se audite la relativa al Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita, derivado de que dicho organismo durante los últimos tres ejercicios no ha sido auditado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, apartado A, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

El 13 de abril de 2009, fue emitida la orden de visita domiciliaria OFS/AGF/OPA/FICIN/03/2009, dirigida al licenciado Lucio Gutiérrez Zavala, Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita, en la cual se le notifica el inicio de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008.

Asimismo, el 14 de abril de 2009, se inició la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, levantándose al efecto el acta circunstanciada de visita domiciliaria correspondiente.

Una vez concluida la visita domiciliaria, en acta circunstanciada de cierre de auditoría del 18 de septiembre de 2009, quedaron asentados los hechos que se conocieron durante el desarrollo de la misma.

Durante el desarrollo de la visita, se solicitó la intervención de la Auditoría Especial de Infraestructura, con la finalidad de llevar a cabo la revisión del expediente técnico de la obra No. 2008/M019-FIII-028-PR, denominada «Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario en la Ciudad Industrial de Nayarit en la localidad de Tepic, Mpio. Del M.N., (sic) Nayarit», tal como en el acta de cierre referida se deja constancia de este hecho.

Con fecha 24 de septiembre se remitió mediante oficio OFS/AG/AGF-OPA/1378/2009 al Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, el Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2008, el cual fue recibido el 28 de septiembre de 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Al respecto, con oficio CIN/2009/10/182 del 15 de Octubre de 2009, el licenciado Lucio Gutiérrez Zavala, Gerente General del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, nos envía documentos y argumentos con la finalidad de solventar las observaciones señaladas.

V. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita, correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita Balance General al 31 de diciembre de 2008		
	\$	\$
ACTIVO		
Disponible		
Fondos Fijos	4,000.00	
Bancos	286,940.63	
Inversiones y Valores	4'006,839.40	4'297,780.03
Cuentas por Cobrar		
Prestamos a empleados	0.35	
Deudores Diversos	4'660,164.03	
Documentos por Cobrar	5'725,726.49	
Crédito al Salario	494.69	
Gatos por Recuperación a Terceros	33,599.12	
Terrenos en Recuperación	66,551.82	10'486,536.50
Fijo		
Bienes Inmuebles	61,691.15	
Muebles y Enseres	56,631.81	
Maquinaria, Mobiliario y Equipo de Transporte	11,464.43	
Depósitos en Garantía	99,457.92	
Equipo de Computo	22,766.28	
Mobiliario de Almacén	805.26	
Libros de Consulta	549.71	253,366.56
Diferido		
Obras de Infraestructura	1'105,130.12	
Gastos por Recuperar de Terceros	37,144.19	
Gastos por Realizar	700.00	1'142,974.31
Total de Activo		16'180,657.40

PASIVO			
Circulante			
Impuestos por Pagar	40,792.31		
Acreedores Diversos	630,760.36	671,552.67	
A mediano Plazo			
Intereses a Favor por Devengar	641,955.15		
Obras de Infraestructura	4'646,124.00		
Prestaciones por Realizar	36,950.77	5'325,029.92	
Suma de Pasivo		5'996,582.59	
PATRIMONIO			
Patrimonio	17,892.00		
Incremento a la Hacienda Pública Años Anteriores	7'743,613.33		
Incremento al Patrimonio Año Fiscal	1'200,527.14		
Previsión para Cuentas Incobrables	1'222,042.34	10'184,074.81	
Total Pasivo más Patrimonio		16'180,657.40	

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Fideicomiso de la Cuidad Industrial Nayarita				
Estado de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008				
	\$	\$	\$	\$
INGRESOS				
<u>Productos</u>				
Otros Productos				
Servicios y Mantenimiento	3'761,818.71			
Intereses cobrados por Venta	222,097.95			
Venta de terrenos	3'157,100.00			
Beneficios y Productos	410,271.68	7'551,288.34		
Suma de Productos			7'551,288.34	
Total de Ingresos				7'551,288.34
EGRESOS				
<u>Servicios Personales</u>				
Sueldos Ordinarios				
Emolumentos y Prestaciones Personal Administrativo	1'467,135.37			
Sueldos y Prestaciones Personal de Operación	218,822.48			
Costo de Ventas de Terrenos	32,337.72	1'718,295.57		
Suma de Servicios Personales			1'718,295.57	
<u>Materiales y Suministros</u>				
Papelería y Artículos de Oficina				
Papelería y Útiles de Oficina	16,014.19			
Papelería y Artículos de Equipo Electrónico	10,298.60	26,312.79		
Alimentos en General				

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Alimentos de Trabajo	6,878.10		
Alimentos Reuniones y Eventos de Trabajo	980.00	7,858.10	
Material de Mantenimiento			
Reparación y Conservación de Equipo de Mantenimiento		21,103.65	
Mantenimiento de Edificios			
Reparación y Mantenimiento de Edificios	11,095.38		
Llaves y Chapas	701.00		
Otros Gastos de Administración	6,127.80	17,924.18	
Materiales Diversos			
Material de Fotografía y Cinematografía	216.70		
Material Sanitario y de Limpieza	3,441.40	3,658.10	
Combustibles y Lubricantes			
Gasolina y Lubricantes Administración	41,550.00		
Gasolina y Lubricantes de Operación	23,600.00		
Otros Gastos de Operación	8,066.96	73,216.96	150,073.78
Suma de Materiales y Suministros			
<u>Servicios Generales</u>			
Arrendamientos		2,706.77	
Copias Fotostáticas y Heliografías			
Servicios Básicos			
Teléfonos	46,352.00		
Energía Eléctrica	22,873.00		
Estacionamientos	10.00		
Fletes y Maniobras	837.89		
Agua Potable	3'004,662.92		
Energía Eléctrica Operación	574,650.00	3'649,385.81	
Gastos de Viaje			
Viáticos de Viaje	260.00		
Gatos Legales	5,705.46		
Derechos y Aprovechamientos	728.00	6,693.46	
Gastos de Seguro			
Seguros Vehiculares		17,170.31	
Mantenimiento y reparación de Equipos			
Mantenimiento y Reparación de Equipos Terrestres	12,277.41		
Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina	12,500.77		
Mantenimiento y Reparación de Equipo Electrónico	5,190.01		
Conservación y Mantenimiento Diverso	467.68		
Rehabilitación de Pozos y Desasolve de Cárcamo	22,306.68		
Desasolve y Limpieza Canal Pluvial	6,720.00		
Conservación y Mantenimiento de Equipo de Bombeo	66,039.79		
Conservación y Mantenimiento de Machuelos	10,114.18		
Conservación y Mantenimiento de Calles	50,203.30		
Conservación y Mantenimiento de Drenajes	5,606.25		
Conservación y Mantenimiento Alumbrado Público	93,035.75		
Conservación y Mantenimiento de Banquetas	88.99		
Conservación y Mantenimiento Red de Agua Potable	31,190.49	315,741.30	
Pago de Impuestos			
Impuestos y Tenencias		3,358.65	
Honorarios Profesionales			

Honorarios Fiduciarios y Jurídicos		198,190.53	
Promociones y Licitaciones	11,271.15		
Gastos Financieros	5,980.00	17,251.15	
Gastos de Promoción			
Perdidas Responsabilidades y Multas			
Perdidas Responsabilidades y Multas		21,436.00	
Otros Servicios			
Otros Servicios	5,648.23		
Depreciaciones	60,231.62		
Amortizaciones	184,578.02	250,457.87	
Suma de Servicios Generales			4'482,391.85
Total Egreso			6'350,761.20
Incremento al Patrimonio año Fiscal			1'200,527.14

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Fideicomiso de la Cuidad Industrial Nayarita			
Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008			
		\$	\$
Origen	Parcial	Total	
INGRESOS PROPIOS		7'551,288.34	
Productos	7'551,288.34		
Suma el Origen de los fondos Generados en el Periodo		7'551,288.34	
Disponibilidad en efectivo al 01 de enero de 2008			5'914,932.63
Sumas Iguales			13'466,220.97
Aplicación	Parcial	Total	
GASTO CORRIENTE		6'350,761.20	
Servicios Personales	1'718,295.57		
Materiales y Suministros	150,073.78		
Servicios Generales	4'482,391.85		
Suma de aplicación de fondos en el Periodo		6'350,761.20	
Otras Aplicaciones		2'817,679.74	
Disponibilidad en efectivo al 31 de diciembre de 2008			4'297,780.03
Sumas Iguales			13'466,220.97

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

d) Análisis Presupuestal.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita Información Presupuestal de Recursos Propios Por Objeto del Gasto Ejercicio 2008.								
Concepto	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Total	%	Presupuesto Ejercido	Sobre y Sub Ejercido	%
Servicios Personales	1'932,083.74	0.00	0.00	1'932,083.74	100.00	1'718,295.57	213,788.17	11.07
Emolumentos y Prestaciones								
Personal Administrativo	1'500,000.00	0.00	0.00	1'500,000.00	77.64	1'467,135.37	32,864.63	2.19
Sueldos y Prestaciones Personal de Operación	316,335.94	0.00	0.00	316,335.94	16.37	218,822.48	97,513.46	30.83
Costo de Venta de Terrenos	115,747.80	0.00	0.00	115,747.80	5.99	32,337.72	83,410.08	72.06
Materiales y Suministros	174,500.00	0.00	0.00	174,500.00	100.00	150,073.78	24,426.22	14.00
Papelería y Útiles de Oficina	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	5.73	16,014.19	-6,014.19	-60.14
Papelería y Artículos de Equipo Electrónico	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	10.32	10,298.60	7,701.40	42.79
Alimentos de Trabajo	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	4.01	6,878.10	121.90	1.74
Alimentos Reuniones y Eventos de Trabajo	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	5.73	980.00	9,020.00	90.20
Reparación y Conservación Equipo de Mantenimiento	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	17.19	21,103.65	8,896.35	0.00
Reparación y Mantenimiento de Edificio	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	5.73	11,095.38	-1,095.38	-10.95
Llaves y Chapas	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.57	701.00	299.00	29.90
Otros Gastos Administración	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	2.29	6,127.80	-2,127.80	-53.20
Medicinas y Productos Farmacéuticos	4,500.00	0.00	0.00	4,500.00	2.58	0.00	4,500.00	100.00
Material de Fotografía y Cinematografía	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	1.15	216.70	1,783.30	0.00
Material Sanitario y de Limpieza	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	2.87	3,441.40	1,558.60	31.17
Gasolina Lubricantes Administración	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00	14.33	41,550.00	-16,550.00	-66.20
Gasolina Lubricantes Operación	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	17.19	23,600.00	6,400.00	21.33
Lubricantes Equipo de Bombeo	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	1.72	0.00	3,000.00	100.00
Otros Gastos Operación	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	2.87	8,066.96	-3,066.96	-61.34
Mantenimiento de Señalamiento	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	5.73	0.00	10,000.00	100.00
Servicios Generales	5'356,242.58	0.00	0.00	5'356,242.58	100.00	4'482,391.88	873,850.70	16.31
Copias Fotostáticas y Heliográficas	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.07	2,706.77	1,293.23	32.33
Teléfonos	55,000.00	0.00	0.00	55,000.00	1.03	46,352.00	8,648.00	15.72
Energía Eléctrica	24,000.00	0.00	0.00	24,000.00	0.45	22,873.00	1,127.00	4.70
Estacionamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	-10.00	0.00
Fletes y Maniobras	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.06	837.89	2,162.11	72.07
Agua Potable	3'260,000.00	0.00	0.00	3'260,000.00	60.86	3'004,662.92	255,337.08	7.83
Publicaciones y Suscripciones	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.04	0.00	2,000.00	100.00
Energía Eléctrica Operacional	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	11.20	574,650.00	25,350.00	4.23
Viáticos de Viaje	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.07	260.00	3,740.00	93.50
Gastos Legales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,705.46	-5,705.46	0.00
Derechos y Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	728.00	-728.00	0.00
Seguros Vehiculares	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.37	17,170.31	2,829.69	14.15

Auditoría al Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fideicomiso de la Cuidad Industrial Nayarita Información Presupuestal de Recursos Propios Por Objeto del Gasto Ejercicio 2008.								
Concepto	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Total	%	Presupuesto Ejercido	Sobre y Sub Ejercido	%
Servicios de Alarma	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00		0.00	4,000.00	
Mantenimiento y Reparación de Equipo Terrestre	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.37	12,277.44	7,722.56	38.61
Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.19	12,500.77	-2,500.77	-25.01
Mantenimiento Y Reparación De Equipo Electrónico	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.19	5,190.01	4,809.99	48.10
Conservación Mantenimiento Diverso	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00	0.05	467.68	2,032.32	81.29
Rehabilitación de Pozos y Desasolve Cárcamo	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.37	22,306.68	-2,306.68	0.00
Desasolve y Limpieza Canal Pluvial	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00	0.75	6,720.00	33,280.00	83.20
Conservación Mantenimiento Equipo Bombeo	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00	1.49	66,039.79	13,960.21	17.45
Conservación Mantenimiento de Machuelos	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.37	10,114.18	9,885.82	49.43
Conservación Mantenimiento de Calles	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00	1.31	50,203.30	19,796.70	28.28
Conservación Mantenimiento de Drenajes	120,000.00	0.00	0.00	120,000.00	2.24	5,606.25	114,393.75	95.33
Conservación Mantenimiento Alumbrado Público	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00	1.49	93,035.75	-13,035.75	-16.29
Conservación Mantenimiento de Banquetas	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	0.37	88.99	19,911.01	99.56
Conservación Mantenimiento Red de Agua Potable	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00	0.75	31,190.49	8,809.51	22.02
Impuestos de Tenencia	4,221.90	0.00	0.00	4,221.90	0.08	3,358.65	863.25	20.45
Honorarios Fiduciarios y Jurídicos	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00		198,190.53	101,809.47	33.94
Gastos Financieros	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00		11,271.15	288,728.85	96.24
Gastos de Promoción	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00		5,980.00	14,020.00	70.10
Perdidas y Responsabilidades y Multas	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00		21,436.00	-6,436.00	-42.91
Otros Servicios	5000	0.00	0.00	5,000.00		5648.23	-648.23	-12.96
Depreciaciones	66,941.52	0.00	0.00	66,941.52	1.25	60,231.62	6,709.90	10.02
Amortizaciones	136,579.16	0.00	0.00	136,579.16	2.55	184,578.02	-47,998.86	-35.14
Subsidios y Transferencias	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.07	0.00	4,000.00	100.00
Capacitación y Desarrollo	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00		0.00	4,000.00	100.00
Bienes Muebles e Inmuebles	34,000.00	0.00	0.00	34,000.00	100.00	0.00	34,000.00	100.00
Equipo de Comunicación	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	23.53	0.00	8,000.00	100.00
Equipo Diverso	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	23.53	0.00	8,000.00	100.00
Equipo de Oficina	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	8.82	0.00	3,000.00	100.00
Equipo de Computo	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	44.12	0.00	15,000.00	100.00
Obras Públicas	450,000.00	0.00	0.00	450,000.00	100.00	0.00	450,000.00	100.00
Otras (Obras Urbanísticas)	450,000.00	0.00	0.00	450,000.00	100.00	0.00	450,000.00	100.00
Total	7'950,826.32	0.00	0.00	7'950,826.32	100.00	6'350,761.23	1'600,065.09	20.12

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VII. Alcance.

a) Universo Seleccionado.

Rubro	Saldo - Monto Recaudado y/o Ejercido \$	Monto fiscalizado \$	Representatividad %
Cuentas de Balance	32'361,314.80	22'638,661.89	69.95
Ingresos	7'551,288.34	5'481,779.77	72.59
Egresos	6'350,761.20	4'787,031.94	75.37

b) Muestra auditada.

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$15'497,860.04 (quince millones cuatrocientos noventa y siete mil ocho cientos sesenta pesos 48/100 moneda nacional), mismo que integra un alcance del 97.78%, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra Fiscalizada \$
Inversiones y valores	4'006,839.40	4'006,839.40
Deudores diversos	4'660,164.03	4,660,164.03
Documentos por cobrar	5'725,726.49	5'725,726.49
Obras de infraestructura	1'105,130.12	1'105,130.12
Total	15'497,860.04	15'497,860.04

En el rubro del Pasivo y Patrimonio, se fiscalizó un monto total de \$7'140,881.85 (siete millones ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y un pesos 85/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró con un alcance del 44.13%, sobre los importes reportados en estados financieros:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a Fiscalizar \$
Acreedores diversos	630,760.36	630,760.36
Intereses a favor por devengar	641,955.15	641,955.15
Obras de infraestructura	4'646,124.00	4'646,124.00
Provisión para cuentas incobrables	1'222,042.34	1'222,042.34
Total	7'140,881.85	7'140,881.85

Ingresos:

Se fiscalizó un monto total de \$5'481,779.77 (cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 77/100 moneda nacional), mismo que representa el 72.59% del total de los ingresos reportados por el Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita, resultando seleccionadas los rubros que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica en cada una de ellas:

Partida	Monto Ejercido \$	Monto fiscalizado \$	Alcance sobre la partida %
Servicios y mantenimiento	3'761,818.71	1'692,310.14	44.97
Intereses cobrados por venta	222,097.95	222,097.95	100.00
Venta de terrenos	3'157,100.00	3'157,100.00	30.00
Beneficios y productos	410,271.68	410,271.68	100.00
Total	7'551,288.34	5'481,779.77	72.59

Egresos:

Se fiscalizó un monto total de \$4'787,031.94 (cuatro millones setecientos ochenta y siete mil treinta y un pesos 94/100 moneda nacional) mismo que representa el 75.37% del total del gasto reportado, resultando seleccionadas las partidas que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica en cada una de ellas:

	Monto Ejercido \$	Tamaño de la muestra fiscalizada \$	Alcance sobre la partida %
1000 Servicios Personales	1'380,750.29	952,302.99	68.97
Emolumentos y prestaciones personal administrativo	1'205,241.17	776,793.87	64.45
Sueldos y salarios	1'028,792.57	600,345.27	58.35
Aguinaldo	176,448.60	176,448.60	100.00
Sueldos y prestaciones personal de operación	175,509.12	175,509.12	100.00
Sueldos y salarios	151,128.72	151,128.72	100.00
Aguinaldo	24,380.40	24,380.40	100.00
2000 Materiales y Suministros	65,150.00	65,150.00	100.00
Gasolina y lubricantes administración	41,550.00	41,550.00	100.00
Gasolina y lubricantes operación	23,600.00	23,600.00	100.00
3000 Servicios Generales	3'769,578.95	3'769,578.95	100.00
Agua potable	3'004,662.92	3'004,662.92	100.00
Energía eléctrica operación	574,650.00	574,650.00	100.00
Conservación y mantenimiento de equipo bombeo	66,039.79	66,039.79	100.00
Conservación y mantenimiento alumbrado público	93,035.75	93,035.75	100.00
Conservación y mantenimiento red de agua potable	31,190.49	31,190.49	100.00
Total	5'215,479.24	4'787,031.94	91.79

VIII. Áreas Revisadas.

Los trabajos de fiscalización se realizaron en las instalaciones del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita (FICIN).

IX. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobados, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la debida comprobación del gasto en el rubro; comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
7. Revisar la obra No. 2008/M019-FIII-028-PR, denominada «Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario en la Ciudad Industrial de Nayarit en la localidad de Tepic, Mpio. Del M. N. (sic),

Nayarit», ejecutada con recursos del Programa de Obra Pública Directa por \$498,785.07 (cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional) antes de IVA, para verificar las acciones de planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución; y comprobar que la documentación que integra el expediente unitario, se haya efectuado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría de Gestión Financiera:

Resultado 1. Recomendación 1.AGFOPA.08.FCIN.47

En la orden de visita domiciliaria OFS/AGF/OPA/FICIN/03/2009 del 13 de abril de 2009, se requirieron los informes 2008 de las actividades relevantes y sustantivas del fideicomiso, tal como lo establece el Reglamento Interior del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita en su artículo 7 fracción VII; y el Manual General de Organización, en el Capítulo VIII, punto 1.1.0.0.0, concerniente a los objetivos y funciones para la Gerencia General.

En respuesta se nos proporcionó únicamente un documento con los puntos resumidos a tratar en las respectivas reuniones del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, efectuadas durante el 2008; además, dicho reporte no cuenta con evidencia ni constancia de haber sido presentado en tiempo y forma al Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita.

Se recomienda que el Gerente General, presente el informe de sus actividades a la Fiduciaria, al Comité Técnico y a la Secretaría de Finanzas; tal como lo establece el artículo 7º fracciones VII y XV del Reglamento Interior del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita y el punto 1.1.0.0.0 relativo a la Gerencia General, del Manual General de Organización del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita. Del análisis de los informes, el comité deberá asentar en las actas respectivas, el o los acuerdos tomados.

Argumentos de solventación:

“En lo referente al requerimiento de las actividades relevantes y sustantivas del Gerente General, se anexa reporte presentado en las solicitudes de Información, con las respectivas Actas de Comité para constancia de ello, celebradas durante el ejercicio 2008; así mismo, se solicita al Secretario Técnico del Comité, con oficio No. CIN/2009/10/175, que en el cuerpo del Orden del Día de la (sic) Reuniones Ordinarias, especifique en el numeral del mismo, el punto de “Informes del Gerente”, puesto que los mismos se informaron dentro del punto de Asuntos Generales y/o dentro del mismo orden día, (sic) dependiendo de la relevancia del mismo (se anexa copia de oficio).”

Determinación del OFS: Recomendación no atendida.

La recomendación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no atienden a la recomendación; puesto que los documentos remitidos constituyen solamente un resumen de las actividades, presentadas como puntos a tratar en las reuniones del Comité Técnico y de Distribución

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y no constituyen formalmente un informe de actividades.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Gerente General del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, presente el informe de sus actividades a la Fiduciaria, al Comité Técnico y a la Secretaría de Finanzas; tal como lo establece el artículo 7º fracciones VII y XV del Reglamento Interior del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita.

El Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 2. Observación 2.AGFOPA.08.FCIN.47.

En la cuenta contable 1-10-40-000, documentos por cobrar, existen subcuentas contables, cuyos saldos al 31 de diciembre de 2008, tienen una antigüedad que oscila desde 2 meses hasta 3 años, por un monto total de \$167,667.94 (ciento sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), mismas que se detallan a continuación:

Cuenta	Concepto	Antigüedad del saldo	Importe \$
1-10-40-000	Documentos por cobrar		
1-10-40-032	Adolfo López Quintero	12 de marzo 2007	19,780.19
1-10-40-049	Miguel Castillón Meza	4 de abril 2006	34,746.24
1-10-40-056	Raúl Ramírez Pelayo	19 de enero 2005	78,010.00
1-10-40-060	Rafael Montes Young	22 de octubre 2008	18,287.51
1-10-40-064	Evangeline Olmos Ballesteros	21 de agosto 2006	16,844.00
Total			167,667.94

Dichos importes, se originaron debido al incumplimiento de pago en los plazos previamente establecidos en los contratos de compraventa de los terrenos de la Ciudad Industrial Nayarita, por parte de las personas mencionadas.

En incumplimiento a lo establecido en los contratos de compra-venta de las personas mencionadas en la relación anterior, en lo referente a tiempos y formas de pago; e infringiendo el artículo 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente en lo referente al cumplimiento de disposiciones legales.

Se establecen como presuntos responsables al Gerente General, con fundamento en el artículo 7 fracción I y XIV del Reglamento Interior del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y el punto 1.1.0.0.0 del Manual General de Organización del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, en relación a la Gerencia General, específicamente en lo que se refiere a administrar de manera técnica y responsable

el Fideicomiso; y al Coordinador Administrativo, con fundamento en el artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, y el punto 1.1.1.0.0 del Manual General de Organización del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, en lo relativo a la Coordinación Administrativa, específicamente en lo referente a llevar el control de cobranza y sus saldos; y en ambos casos los artículos 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Al respecto, se han realizado las gestiones de cobro mediante el requerimiento el pago, manifestando la mayoría de manera verbal el reconocimiento de dicha obligación así como su intención de pago, recalando su insolvencia económica pidiendo tener consideración a este Fideicomiso (Se anexan requerimientos de cobro turnados a los deudores)”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados no desvirtúan lo observado; si bien es cierto que ya dieron inicio a las gestiones de cobro a los citados deudores, también lo es que no existe evidencia documental de la recuperación de dichos saldos.

Acción Promovida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita y al Coordinador Administrativo del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita.

Resultado 2. Observación 6.AGFOPA.08.FCIN.47

En la revisión practicada a la cuenta contable 1-30-22-00 Obras de infraestructura por aplicar, se detectó que se ejercieron durante el ejercicio 2008, recursos por \$894,671.98 (ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 98/100 moneda nacional), sin embargo, dentro de la cédula de Información Presupuestal de Recursos Totales por Objeto del Gasto, presentada en la cuenta pública, se informa que no se ejerció recurso por dicho concepto, lo que implica que la información financiera presentada en cuenta pública no es real.

Se infringió el artículo 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, específicamente en lo relativo a base de registro, control presupuestario, revelación suficiente e importancia relativa.

Se establecen como presuntos responsables al Gerente General, con fundamento en el artículo 7 fracción V del Reglamento Interior del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita, y el punto 1.1.0.0.0 del Manual General de Organización en lo relativo a la Gerencia General, específicamente en lo que se refiere a planear y aplicar el presupuesto anual de egresos; así como al Coordinador Administrativo, con fundamento en el artículo 10 fracción II del Reglamento Interior del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita y el punto 1.1.1.0.0 del Manual General de Organización en lo relativo a la

Coordinación Administrativa, específicamente en lo que se refiere a elaborar proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos vigilando su cumplimiento apegado a la normatividad; y para ambos casos los artículos 53 y 54, fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“En lo que se refiere a la cuenta contable 1-30-22-000 Obras de Infraestructura por Aplicar su saldo no se refleja en la Cédula e Información Presupuestal de Recursos Totales por Objeto del Gasto, debido a que se encuentra clasificada dentro del activo diferido. Pero se encuentra contemplado su saldo de manera conjunta dentro del Balance General y plasmado cuenta por cuenta dentro de la Balanza de Comprobación.

A medida que se convierte en gasto la parte proporcional correspondiente a cada cuenta, se registra dentro de Amortización Acumulada de Obras de Infraestructura (1-30-23-000), información que se encuentra contemplada tanto en la Cédula de Información Presupuestal de Recursos Totales por Objeto del Gasto en la cuenta denominada Amortizaciones, como en la Balanza de Comprobación (se anexan copias de reportes)”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados no desvirtúan lo observado; puesto que el gasto debe ser reconocido y registrado en el momento en que se devenga, razón por la cual se debió realizar el registro al gasto correspondiente, por el monto total de la operación en el momento en que se formalizó la contratación de las obras; independientemente de la forma del documento que ampare dicho acuerdo.

Acción Promovida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita y al Coordinador Administrativo del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Nayarita.

Resultado 2. Recomendación 4.AGFOPA.08.FCIN.47

Con relación al manejo de adeudos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, gestionar el cobro mediante la firma de reconocimientos de adeudo, como lo han realizado con algunos de sus deudores; antes de ser turnados al área jurídica; así como, turnar para su debida aprobación por el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, cualquier tramite de condonación y/o descuento de intereses moratorios antes de su aplicación.

Resultado 2. Recomendación 6.AGFOPA.08.FCIN.47

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, dar seguimiento a la solicitud de reintegro de los cargos no reconocidos de la cuenta de cheques de Banamex No. 1334712539.

Resultado 5. Observación 1.AGFOPA.08.FCIN.47.

De la revisión del presupuesto se detectó que se crearon nuevas partidas presupuestales sin que previamente hayan sido presentados al Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, para su aprobación.

Dichas partidas se detallan a continuación:

Referencia contable	Concepto	Presupuesto autorizado	Ejercido \$
	Servicios Generales	0.00	6,443.46
430-46-000	Estacionamientos	0.00	10.00
430-13-000	Gastos legales	0.00	5,705.46
430-48-000	Derechos y aprovechamientos	0.00	728.00
Total			12,886.92

Infringió el artículo 3 fracción XX de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado, específicamente en lo relativo al cumplimiento de disposiciones legales.

Se establecen como presuntos responsables al Gerente General, con fundamento en el artículo 7 fracción III del Reglamento Interior del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y al Coordinador Administrativo, con fundamento en el artículo 10 fracción II del Reglamento Interior del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, y el punto 1.1.1.0.0 del Manual General de Organización en lo relativo a la Coordinación Administrativa, específicamente en lo que se refiere a elaborar proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos vigilando su cumplimiento apegado a la normatividad; y en ambos casos los artículos 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Asi mismo, se solicita al Secretario Técnico del Comité, se contemple este asunto en la próxima reunión Ordinaria (Se anexa copia de oficio) referente a la solicitud de ratificación de los movimientos antes mencionados”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se acredita la autorización para crear las partidas observadas, y los argumentos presentados comprometen una regularización que no puede llevarse a cabo en estos momentos, en ejercicios posteriores, antes de la realización de cualquier movimiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

referente al presupuesto, se deberá turnar para su aprobación al Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita.

Acción Promovida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Gerente General del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, y al Coordinador Administrativo del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita.

Resultado 5. Observación 2.AGFOPA.08.FCIN.47

De la revisión del presupuesto se detectó que se sobre ejercieron recursos por \$101,780.62 (ciento un mil setecientos ochenta pesos 62/100 moneda nacional), sin que previamente se haya sometido a consideración del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita la necesidad de una ampliación presupuestal para su debida aprobación; tal como se detalla a continuación:

Referencia contable	Concepto	Presupuesto autorizado	Ejercido \$	Importe Sobre ejercido \$	%
	Materiales y Suministros	54,000.00	82,854.33	28,854.33	53.43
430-05-000	Papelería y útiles de oficina	10,000.00	16,014.19	6,014.19	60.14
430-23-000	Reparación y mantenimiento de edificios	10,000.00	11,095.38	1,095.38	10.95
430-26-000	Otros gastos de administración	4,000.00	6,127.80	2,127.80	53.20
430-16-000	Gasolina y lubricantes de administración	25,000.00	41,550.00	16,550.00	66.20
	Otros gastos operación	5,000.00	8,066.96	3,066.96	61.34
	Servicios Generales	266,579.16	339,505.45	72,926.29	27.36
430-08-000	Mtto. y reparación de equipo de oficina	10,000.00	12,500.77	2,500.77	25.01
440-47-000	Rehabilitación de pozos y desolve cárcamo	20,000.00	22,306.68	2,306.68	11.53
440-12-000	Conservación y Mtto. de alumbrado público	80,000.00	93,035.75	13,035.75	16.29
430-15-000	Perdidas responsabilidades y multas	15,000.00	21,436.00	6,436.00	42.91
430-49-000	Otros servicios	5,000.00	5,648.23	648.23	12.96
440-52-000 al 440-61-000	Amortizaciones	136,579.16	184,578.02	47,998.86	35.14
	Suma	320,579.16	422,359.78	101,780.62	31.75

Infringió el artículo 3 fracción XX de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado, específicamente en lo relativo al cumplimiento de disposiciones legales.

Se establecen como presuntos responsables al Gerente General, con fundamento en el artículo 7 fracción III del Reglamento Interior del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y al Coordinador Administrativo, con fundamento en el artículo 10 fracción II del Reglamento Interior del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, y el punto 1.1.1.0.0 del Manual General de Organización en lo relativo a la Coordinación Administrativa, específicamente en lo que se refiere a elaborar proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos vigilando su cumplimiento apegado a la normatividad; y en ambos casos los artículos 53 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Así mismo, se solicita al Secretario Técnico del Comité, se contemple este asunto en la próxima reunión Ordinaria (Se anexa copia de oficio) referente a la solicitud de ratificación de los movimientos antes mencionados”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita la autorización para ampliar el monto inicialmente aprobado, y los argumentos presentados comprometen una regularización que no puede llevarse a cabo en estos momentos, en ejercicios posteriores, antes ejercer una aptitud sin disponibilidad, se deberá solicitar la aprobación de la ampliación correspondiente.

Acción Promovida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Gerente General del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, y al Coordinador Administrativo del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita.

Resultado 6. Observación 1.AGFOPA.08.FCIN.47

En las cuentas contables 4-20-01-000 sueldos y salarios de administración y 4-40-28-000 sueldos y salarios de operación; se detectó que se pagaron sueldos a diversas personas sin que exista evidencia de que se hayan presentado a trabajar, puesto que no consta la firma de asistencia en las listas diseñadas para tal fin, ni evidencia documental que justifique su ausencia. Sin embargo, según las nóminas quincenales que contemplan las fechas de las inasistencias, esos días fueron remunerados de manera ordinaria.

En el siguiente cuadro se reflejan las inasistencias del personal del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, según lo indican las listas de control de asistencia:

Nombre	Fecha	Entrada	salida	Ausencias de días hábiles según control de asistencia	Salario Diario \$	Importe Total \$	Motivo/ justificación
Glenda Sánchez Ibarra	17 de septiembre	No checo	No checo	1 día			No tiene
	19 al 30 de septiembre	No checo	No checo	8 días			No tiene
			Total	9 días	237.03	2,133.27	
Juan Ramón Ocegueda Ocegueda	1 de octubre	No checo hora entrada	4:00 a 5:00 p.m.	1 día	139.68	139.68	No tiene
Total				10		2,272.95	

Se incumplió con lo dispuesto en las circulares número 21 del 31 de octubre de 2002 y CIN 004/2006 del 15 de diciembre de 2006.

De lo anterior, se presume una posible afectación a la Hacienda Pública por \$2,272.95 (dos mil doscientos setenta y dos pesos 95/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables al Coordinador Administrativo, con fundamento en los artículos 9 fracción IV del Reglamento Interior del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y el punto 1.1.1.0.0 del Manual General de Organización, en relación a la Coordinación Administrativa, específicamente en lo que se refiere a dar seguimiento al control administrativo de recursos humanos y materiales del Fideicomiso; y al Jefe de Contabilidad, con sustento en el punto 1.1.1.0.1 del Manual General de Organización en lo relativo a la Jefatura de Contabilidad, específicamente en lo conducente a elaborar y pagar nóminas quincenales al personal administrativo y operativo; y en todos los casos, los artículos 53 y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Al respecto, se informa y ratifica del permiso verbal otorgado por el suscrito en el ejercicio de mis facultades establecidas dentro del reglamento interior del fideicomiso a los dos trabajadores que se mencionan en el cuadro el pliego de observaciones, por lo que se determina que no hay afectación al patrimonio del Fideicomiso ni a la Hacienda Pública por los \$2,272.95 (Dos mil doscientos setenta y dos pesos 95/100 M.N.) que se estipulan”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado; ya que en el Reglamento Interior del Fideicomiso Ciudad Industrial no hay ninguna disposición que faculte al Gerente General del Fideicomiso Ciudad Industrial para autorizar permisos de manera verbal.

Acción Promovida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Coordinador Administrativo del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, y al Jefe de Contabilidad del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita.

Resultado 6. Observación 2.AGFOPA.08.FCIN.47

Derivado de la revisión practicada a la cuenta contable 4-20-01-000, sueldos y salarios de administración, se analizaron las listas de asistencia de personal para comprobar que los días efectivamente pagados hayan sido laborados, justificados o por vacaciones, de acuerdo al documento que detalla el período vacacional del personal correspondiente al año 2008 proporcionado por el Fideicomiso; detectándose que algunos trabajadores disfrutaron de días de vacaciones adicionales a los estipulados en dicho documento, y en algunos casos, la lista de asistencia de personal no especifica el motivo de la ausencia. Tal como se detalla a continuación:

Calendario de vacaciones según fideicomiso				Listas de asistencia de personal				
Nombre	Período de vacaciones	Días de vacaciones	Fecha	Ausencias No. de días hábiles	Motivo/según lista de asistencia de personal	Diferencia de días entre el calendario de vacaciones con listas de asistencia de personal.	Salario diario según nóminas \$	Importe \$
Glenda Sánchez Ibarra	5 al 12 agosto	6 días	5 al 12 agosto	6 días	Vacaciones			
	12 de Septiembre	1 día	12 de septiembre	1 día	no especifica			
	10 al 20 de noviembre	8 días	10 al 20 de noviembre	8 días	Vacaciones			
			23, 24, 29 y 30 de diciembre	4 días	Vacaciones			
		15 días	Total días	19 días	Vacaciones	4	237.03	948.12
José Alcaraz Rodríguez	30 junio al 11de julio	10 días	30 de junio al 11de julio	10 días	Vacaciones			
	25 noviembre al 1 de diciembre	5 días	25 de noviembre al 1de diciembre	5 días	Vacaciones			
			23,24, 29 y 30 de Diciembre	4 días	Vacaciones			
		15 días	Total días	19 días	Vacaciones	4	139.68	558.72
	16-25 de abril	8 días	16-18 abril	3 días	No especifica			
Pedro Delgado Loreto			21 al 25 abril	5 días	Vacaciones			
	12 de agosto	1 día	12 de agosto	1 día	Vacaciones			
	18 al 22 agosto	5 días	18 al 22 de agosto	5 días	Vacaciones			
	28 al 31 de octubre	1 día	28 al 31 de octubre	4 días	Vacaciones			
			23, 26, 29,30 y 31 de Diciembre.	5 días	Vacaciones			
		15 días	Total días	23 días	Vacaciones	8	235.61	1,884.88
Total de días pagados de más						16	Suma	3,391.72

Se incumplió lo establecido en el artículo 58, 69, 70, 71 y 76, de la Ley Federal del Trabajo.

Se presume una posible afectación a la Hacienda Pública por \$3,391.72 (tres mil trescientos noventa y un pesos 72/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables al Gerente General, con fundamento en los artículos 7 fracción I y XII, y el punto 1.1.0.0.0 del Manual General de Organización en lo relativo a la Gerencia General, específicamente en lo referente a administrar de manera técnica y responsable al Fideicomiso y establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos; al Coordinador Administrativo, con fundamento en los artículos 9 fracción IV y 10 fracción III del Reglamento Interior del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y el punto 1.1.1.0.0 del Manual General de Organización en lo relativo a la Coordinación Administrativa, específicamente en lo que se refiere a dar seguimiento al control administrativo de recursos humanos y materiales del Fideicomiso; y al Jefe de Contabilidad, con sustento en el punto

1.1.1.0.1 del Manual General de Organización en relación a la Jefatura de Contabilidad, específicamente en lo conducente a elaborar y pagar nóminas quincenales al personal administrativo y operativo; así como en todos los casos los artículos 53 y 54, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Al respecto, se informa y ratifica del permiso verbal otorgado por el suscrito en el ejercicio de mis facultades, a los tres trabajadores que se mencionan en el cuadro del pliego de observaciones, por lo que se determina que no hay afectación al patrimonio del Fideicomiso ni a la Hacienda Pública por los \$3,331.72 (Tres mil trescientos treinta y un pesos 72/100 M.N.) que se estipulan”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado; ya que en el Reglamento Interior del Fideicomiso Ciudad Industrial no hay ninguna disposición que faculte al Gerente General del Fideicomiso Ciudad Industrial para autorizar permisos de manera verbal.

Acción Promovida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Gerente General del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, al Coordinador Administrativo del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, y al Jefe de Contabilidad del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita.

Resultado 6. Recomendación 3.AGFOPA.08.FCIN.47

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda que en lo posterior, cuando se otorguen prestamos personales a los trabajadores del Fideicomiso Ciudad Industrial, se de formalidad a dicho trámite, por medio de la existencia documental de solicitud y autorización por autoridad competente; en dicha autorización se deba detallar los plazos y políticas de cobro para su recuperación.

Resultado 7.

De la revisión de la obra No. 2008/M019-FIII-028-PR, denominada «Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario en la Ciudad Industrial de Nayarit en la localidad de Tepic, Mpio. Del M.N., (sic) Nayarit», ejecutada con recursos del Programa de Obra Pública Directa por \$498,785.07 (cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional) antes de IVA se observó lo siguiente:

Resultado 7. Observación 2.AGFOPA.08.FCIN.47

0.2 Con la revisión del expediente unitario de obra y el análisis de la propuesta económica, se constató que los gastos considerados por la contratista para el cálculo de los costos de indirectos, en el punto X. DIVERSOS, correspondientes a: “*Letrero de obra*”, por \$1,682.00 (un mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), “*Pruebas para tuberías y piezas especiales*”, por \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) y “*Seguridad, protección e higiene en la obra*”, por \$1,185.00 (un mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), no se encontró evidencia en el expediente ni en el reporte fotográfico adjunto a las estimaciones de obra, que permitan constatar la ejecución de estos gastos por un importe de \$3,412.05 (tres mil cuatrocientos doce pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera, del contrato de obra en el apartado.- Supervisión de las obras, que señala “...con la finalidad de llevar un registro de todo el proceso de ejecución de los trabajos objeto de este contrato se elaborará en apego a los artículos 93 al 97 del reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas la bitácora de obra entre “La contratante” y “El contratista” que será obligatoria,...”.

Por lo anterior, se infringieron los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Tabla 1

Gastos considerados en el cálculo de indirectos de los cuales no se presentó evidencia de su ejecución

Concepto	Importe
X .- Diversos:	
▪ Letrero de Obra.	1,682.00
▪ Pruebas para tuberías y pzas. esp.	100.00
▪ Seguridad, protección e higiene en la obra.	1,185.00
subtotal	2,967.00
15% IVA	445.05
Total	\$3,412.05

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la posible afectación a la Hacienda Pública por \$3,412.05 (tres mil cuatrocientos doce pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, al gerente general y al supervisor de obra, ambos del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa contratista ejecutora de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Supervisión de las Obras

Textualmente dice: La contratante y el Gobierno del Estado, a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto del presente contrato y dar a el contratista por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución

en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso, ordene la propia contratante. Es facultad de la contratante realizar las inspecciones de los materiales que vaya a utilizarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de esta o en los lugares de adquisición o fabricación. Con la finalidad de llevar un registro de todo el proceso de ejecución de los trabajos objeto de este contrato se elaborara en apego a los artículos 93 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas la bitácora de obra entre el contratante y el contratista que será obligatoria, permanecerá en la residencia de la obra y deberá contener como mínimo todas las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, los avances y acontecimientos relevantes. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso; numero clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, y responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso a la nota que le conteste. Como se podrá observar la transcripción de la cláusula vigésimo tercera, no nace la relación con lo que establece el resultado 7 observación 2 de la auditoria practicada, pero si existe alguna irregularidad el suscrito la atenderá con la responsabilidad debida que para el caso sea necesaria. Pero que desde estos momentos estoy anexando el Convenio celebrado con el contratista, previendo los resultados y debido cumplimiento de las observaciones que pudieran resultar.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que el ente auditado no presentó evidencias para desvirtuar la observación. De los gastos considerados en para el cálculo de los indirectos, al respecto no envió evidencia documental ni evidencia fotográfica en la cual conste que se colocó el letrero de la obra; que se efectuaron en tiempo y forma las pruebas para tubería y pzas. esp., ni que se colocara y utilizara en el transcurso de ejecución de los trabajos, el equipo de de seguridad, protección e higiene en la obra. La partida de *Diversos*, incluida en los indirectos, se refiere propiamente a que se consideró y efectuó un cobro para establecer el porcentaje de indirectos utilizados por la contratista en su propuesta. Asimismo lo que establece la cláusula décimo tercera del contrato de obra, la relación que tiene con lo observado, se refiere a la obligación del supervisor de obra de llevar un adecuado control y supervisión de la misma para lo cual debe de analizar, revisar y constatar que cada uno de los conceptos y gastos propuestos se realicen en tiempo y forma y a entera satisfacción de la contratante, así mismo dejar constancia documental mediante el libro de bitácora y reporte fotográfico de la ejecución de los mismos en cada etapa y hasta la terminación de la obra.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,412.05 (tres mil cuatrocientos doce pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al supervisor de obra del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa Contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 7. Observación 3.AGFOPA.08.FCIN.47

0.3 Con la revisión del expediente unitario, se verificó que la contratista ejecutó conceptos de obra posterior a la fecha de término establecida en el contrato y en el convenio adicional núm. FCIN-SD-RAS-001-08 de fecha 15 de julio de 2008, en donde se establece en su cláusula segunda que: *“...se conserva el contemplado en el contrato original, siendo la fecha de inicio el 16 de Junio del 2008 conforme al cobro del anticipo y fecha de terminación del 15 de julio del 2008...”*. Con base a lo anterior se calcularon las penas convencionales que debieron aplicarse de acuerdo a la fecha de terminación establecida en el convenio, con respecto a la fecha en que se ejecutaron estos conceptos (del 15 de julio hasta el 27 de agosto de 2008) resultando un importe de \$4,533.20 (cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 20/100 moneda nacional) con el IVA incluido, en incumplimiento de la cláusula décima séptima del contrato, denominada.- Penas convencionales, que señala: *“La Contratante” tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por “El Contratista” de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, “La Contratante” comparará periódicamente contra el programa vigente, el avance real estimado de los mismos. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse, “La Contratante” procederá a hacer la retención por la cantidad que resulte de multiplicar el 3% (tres por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha de atraso a la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el número de meses transcurridos hasta el momento en que la obra quede concluida...”*.

Por lo anterior, se infringieron los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Tabla 2

Penas convencionales por conceptos de obra ejecutados posterior a la fecha de término establecido en el contrato de obra.

Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Volumen pagado	3% (penalización)	Periodo (meses)	Importe
Clave 03: Construcción de pavimento asfáltico c/carpeta de 10 cm. de espesor.	M2	265.72	345.80	2,756.58	1.43	3,941.91
subtotal						3,941.91
15% IVA						591.29
Total						\$4,533.20

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la posible afectación a la Hacienda Pública por \$4,533.20 (cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 20/100 moneda nacional) con el IVA incluido, al gerente general y al supervisor de obra, ambos del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa contratista ejecutora de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Es de suma importancia que en esta observación se analice la fecha de entrega del anticipo que fue el día 21 de Julio del 2008 mas no en los tiempos que se manejan en el contrato mismo ni se le entregaron al contratista los pagos de las estimaciones en los tiempos por razones administrativas sin que sean imputables a las partes por lo que es de aplicarse la cláusula décima sexta que se refiere a la ampliación del plazo, razón por la cual no se aplican las penas convencionales por las razones antes expuestas. Pero que desde estos momentos estoy anexando el Convenio celebrado con el contratista, previendo los resultados y el debido cumplimiento de las observaciones que pudieran resultar.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente auditado no presenta evidencia documental de que en su momento la contratista solicitó la modificación de la fecha de término del contrato original al cual se le debe de anexar la recalendarización, y la contratante una vez autorizado oficialmente debe de elaborar un convenio modificatorio de tiempo, o financiero, y justificación fundamentada para dichos diferimientos, tal como se indica en las cláusulas décima cuarta.- *“Modificaciones de los planos, especificaciones, programas y variaciones de las cantidades de trabajo, durante la vigencia del presente contrato “La contratante” podrá modificar los planos especificaciones y programas, dando aviso por escrito a “El contratista” y este se obliga a acatar las ordenes correspondientes. En los casos de que por causas no imputables a “El contratista” debidamente justificadas, este se viera obligado a solicitar alguna variación al programa. La contratante” resolverá sobre la justificación y establecerá la reforma que juzgue pertinente, haciendo del conocimiento del “El contratista”, las modificaciones que apruebe y este ultimo a su vez quedara obligado a aceptarlas. Las modificaciones que se aprueben a los planos, especificaciones y al programa se consideraran incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias por las partes”.* Así mismo en la cláusula décima sexta.- *Ampliación de plazo señala que, “...en los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando cualquier otra causa no imputable a “El contratista”, le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitara oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. “La contratante” resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en su caso concederá la que haya solicitado a “El contratista” o lo que la propia “La contratante” estime conveniente y se harán modificaciones correspondientes al programa. Si se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos, que fueran imputables a “El contratista”, este podrá solicitar una prórroga, pero será optativo para “La contratante” otorgarla o negarla. En el caso de concederla, “La contratante” decidirá si proceden a imponer a “El contratista”, las sanciones a que haya lugar.”* de acuerdo con la cláusula décimo séptima; y en caso de negarla podrá exigir a “El contratista” el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$4,533.20 (cuatro mil

quinientos treinta y tres pesos 20/100 moneda nacional) con el IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al supervisor de obra del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa Contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 7. Observación 4.AGFOPA.08.FCIN.47

04. Con la revisión de la estimación de obra núm. 1 (única) y el registro fotográfico del desarrollo de la obra, se constató que se estimaron 1,032.46_M3 del concepto de obra con clave 7, referente al: *"Relleno compactado con material de banco (grava-arena) con agua en capas de 20 cms. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material y mano de obra"*, por \$184,438.65 (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 65/100 moneda nacional), sin embargo a este volumen no se le descontaron 31.66 M3 que corresponden al concepto con clave 8, del: *"Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad corrugado sanitario (PEAD de 24") totalmente circular, interior liso y exterior corrugado anular tipo "S"..."*, ni 59.28 M3 del concepto con clave 9, de: *"Construcción de base de grava cementada de 20 cm. de espesor, incluye compactación con equipo mecánico y pruebas de laboratorio."* por lo que al restar estos volúmenes al estimado, se obtiene un volumen verificado de 941.52 M3, mismo que multiplicado por el precio unitario contratado arroja un importe de \$168,193.13, y restando esta cantidad al monto total estimado resultan una diferencia de \$18,682.35 (dieciocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, que se pagaron en exceso, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del contrato, en el apartado de Supervisión de las obras, que establece: *"...con la finalidad de llevar un registro de todo el proceso de ejecución de los trabajos objeto de este contrato se elaborará en apego a los artículos 93 al 97 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, la bitácora de obra entre "La contratante" y "El contratista" que será obligatoria"*.

Por lo anterior, se infringieron los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Tabla 3
Pago en exceso del concepto de obra con clave 7(siete)

Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Volumen		Importe		Importe (diferencia)
			Estimado	Verificado	Estimado	Verificado	
Concepto 7: Relleno compactado con material de banco (grava-arena) con agua en capas de 20 cms. Hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material y mano de obra.	M3	178.64	1,032.46	Estimado menos los conceptos 8 y 9 (1,032.46-31.66-59.28)= <u>941.52</u>	184,438.65	168,193.13	16,245.52
						subtotal	16,245.52
						15% IVA	2,436.83
						Total	\$18,682.35

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la posible afectación a la Hacienda Pública por \$18,682.35 (dieciocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, al gerente general y al supervisor de obra ambos, del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa contratista ejecutora de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Es importante señalar que la obra es subterránea y de las observaciones se desprende que se basan en estudios fotográficos sin constatar la realidad por ser de ese tipo enterrada. Pero que desde estos momentos estoy anexando el Convenio celebrado con el contratista, previendo los resultados y el debido cumplimiento de las observaciones que pudieran resultar.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aún y cuando el ente manifieste que no se constató la realidad, al respecto se indica que la observación se realizó en los documentos que integran el expediente unitario proporcionado por el ente auditado en los cuales se constató en las estimaciones de obra, que el ente pagó 1,032.46_M3 del concepto de obra núm. 7, referente al: *“Relleno compactado con material de banco (grava-arena) con agua en capas de 20 cms. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material y mano de obra”*, sin descontar a este volumen los 31.66 M3 que corresponden al concepto con clave 8: *“Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad corrugado sanitario (PEAD de 24”)*, ni los 59.28 M3 del concepto con clave 9: *“Construcción de base de grava cementada de 20 cm. de espesor.* Por lo que se ejecutaron solo 941.52 M3 del concepto núm. 7, que multiplicado por su precio unitario (\$178.74) resultan \$168,193.13 y en realidad la contratante pagó \$184,438.65, existiendo una diferencia de \$18,682.35 (dieciocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, que se pagó en exceso.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$18,682.35 (dieciocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al supervisor de obra del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa Contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 7. Observación 5.AGFOPA.08.FCIN.47

0.5 Con la revisión de la estimación núm. 1 (única) y del reporte fotográfico del desarrollo de la obra, se verificó que el concepto de obra con clave 7, referente al: *“Relleno compactado con material de banco (grava-arena) con agua en capas de 20 cms. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material y mano de obra”*, no se ejecutó de acuerdo a lo establecido en el

mismo. En los reportes fotográficos se observa que el material de banco (grava-arena) se mezcló en diferentes capas del relleno con material tezontle, mismo que no se encuentra especificado en el concepto que se contrató. No se encontró integrada en el expediente la instrucción y autorización mediante nota de bitácora, ni la tarjeta de precio unitario extraordinario para la utilización de este material, ni las pruebas de laboratorio que constaten que se alcanzó el 90% de compactación. Por lo que se considera improcedente el pago de 1,032.46 M3, por \$212,104.45 (doscientos doce mil ciento cuatro pesos 45/100 moneda nacional) con el IVA incluido, en incumplimiento de la cláusula sexta del contrato de obra, en el apartado.- Forma de pago, el cual señala que: *“Tratándose de pagos en exceso que llegase a recibir “El contratista”, este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso”,* cláusula décimo tercera, que establece.- Supervisión de las obras: *“...con la finalidad de llevar un registro de todo el proceso de ejecución de los trabajos objeto de este contrato se elaborara en apego a los artículos 93 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas la bitácora de obra entre “La contratante” y “El contratista” que será obligatoria...”*.

Por lo anterior, se infringieron los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Tabla 4

Conceptos pagados y no ejecutados

Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe
Concepto 7: Relleno compactado con material de banco (grava-arena) con agua en capas de 20 cms. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material y mano de obra.	M3	178.64	1,032.46	0.00	1,032.46	184,438.65
subtotal						184,438.65
IVA15%						27,665.80
TOTAL						\$212,104.45

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la Hacienda Pública por \$212,104.45 (doscientos doce mil ciento cuatro pesos 45/100 moneda nacional) con el IVA incluido, se establecen como presuntos responsables al gerente general y al supervisor de obra, ambos del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa contratista ejecutora de la obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Es cierto como lo arroja este resultado en cuanto a que se refiere a que la grava y arena se MEZCLO en diferentes capas de relleno con material tezontle, y que en esas capas se hace necesario técnicamente por la composición de suelo, sin que esto altere de manera significativa el catalogo de conceptos para construirse o modifiquen los precios de lo contratado siendo benéfico para la contratante y con erogaciones extraordinarias por el contratista. Pero que desde estos momentos estoy signada por el contratista, previendo los resultados y el debido cumplimiento de las observaciones que pudieran resultar.

Por lo que se refiere a los costos de afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$212,104.45 no se da este supuesto ya que no se han alterado los costos originales de lo contratado ni se han alterado las especificaciones técnicas del catalogo de conceptos, y si es cierto el tezontle es mas caro que la grava y arena fue en esas capas por cuenta y costo del contratista, por lo que la responsabilidad que se me finca no existe tal, ya que ha quedado demostrado que no se actuó en perjuicio de la hacienda publica ni en beneficio de la moral contratista, siempre en beneficio del fideicomiso que con responsabilidad represento. Pero que desde estos momentos estoy anexando el Convenio celebrado con el contratista, previendo los resultados y el debido cumplimiento de las observaciones que pudieran resultar.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente auditado no envió evidencia documental para desvirtuar lo observado como son: la instrucción a la contratista del cambio de material donde se manifieste la justificación del cambio de concepto de obra, la autorización mediante nota de bitácora, ni la tarjeta del nuevo precio unitario extraordinario conciliada y autorizada para la utilización de este material, (para lo cual la contratista le acreditó a la contratante que el material tezontle tuvo un precio superior al de la grava-arena propuesto en el concurso), ni se enviaron las pruebas del control de calidad (pruebas de laboratorio) que constaten que se alcanzó el 90% de compactación solicitado en el concepto.

En el contrato de obra publica núm. FCIN-SD-RAS-001-08, en el punto 1-F) Descripción de las obras objeto de este contrato, indica que el motivo de los trabajos es: “Consistente en suministro e instalación de tubería de Polietileno de Alta Densidad Sanitario (PEAD de 18”) totalmente circular interior liso y exterior corrugado anular tipo “S” campana integrada 123.50 ml. Relleno compactado con material de banco (Grava-Arena) con agua en capas de 20 cms. 1,049.54 m3. Excavación a maquina en material común zona “B” de 0.00 3.00 mts., en presencia de agua, 706.73 m3. Construcción de pavimento asfáltico c/carpeta de 5 cms. de espesor 308.75 m2. Asimismo, el catalogo de conceptos contratado indica que debe de ser, relleno compactado con material de banco (grava-arena) con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material y mano de obra. La bitácora de obra permanecerá en la residencia de la obra y deberá contener como mínimo todas las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, los avances y acontecimientos relevantes. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: numero clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, y responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso a la nota que se conteste. Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y/o programa se deberá emitir orden por escrito a “El contratista” de la ejecución de los mismos y este se compromete a llevarlos a cabo aplicando las siguientes consideraciones: I. Trabajos extraordinarios a base de precios unitarios...I.B. Si para los trabajos no

existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerara factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios unitarios ya establecidos en el contrato. Se procederá a determinar los nuevos precios unitarios con la intervención de “El contratista” y este esta obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

En todos los casos “La contratante”, dará por escrito la orden de trabajo correspondiente, “El contratista” solo ejecutara los trabajos hasta que se cuente con la orden de trabajo por escrito y con la autorización de los precios unitarios, en tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedaran incorporados al contrato para todos sus efectos en los términos del documento que suscriba.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$212,104.45 (doscientos doce mil ciento cuatro pesos 45/100 moneda nacional) con el IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables, al supervisor de obra del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa Contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 7. Observación 6.AGFOPA.08.FCIN.47

0.6 Con la revisión de la estimación de obra núm. 1 (única) y el registro fotográfico del desarrollo de la obra, no se encontró evidencia en ellos que permitan constatar la ejecución de los 43.55 M3 estimados, del concepto de obra con clave 6 referente a la: *“Plantilla apisonada con material de banco (grava) en zanjas, incluye: material de banco, colocación de la plantilla y construcción de la cama semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería”*, por \$8,576.58 (ocho mil quinientos setenta y seis pesos 58/100 moneda nacional), ni de 241.12 M2 del concepto de obra con clave 12 referente al: *“Ademe de madera cerrado hasta 6.00 m. de profundidad con forro de 2” incluye fabricación, colocación, desmantelamiento, fletes y maniobras locales.”*, por \$39,857.14 (treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 14/100 moneda nacional), para un total de \$55,698.77 (cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido, en incumplimiento de la cláusula sexta del contrato de obra, en el apartado Forma de pago. *“Tratándose de pagos en exceso que llegase a recibir “El contratista”, este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso...”*.

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 40, 42, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tabla 5
Conceptos de obra pagados y no ejecutados

Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe
Clave 6: Plantilla apisonada con material de banco (grava) en zanjas, incluye: material de banco, colocación de la plantilla y construcción de la cama semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería.	M3	198.44	43.55	0.00	43.55	8,576.58
Clave 12: Ademe de madera cerrado hasta 6.00 m. De profundidad con forro de 2" incluye fabricación, colocación, desmantelamiento, fletes y maniobras locales.	M2	165.30	241.12	0.00	241.12	39,857.14
subtotal						48,433.72
IVA15%						7,265.05
TOTAL						\$55,698.77

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la observación resarcitoria por \$55,698.77(cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 77/100 moneda nacional) con el IVA incluido, al gerente general y al supervisor de obra, ambos del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa contratista.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

"Al referirme a este resultado de la observación 6, y al ser estimado en pesos por la auditoría es difícil que entre al estudio de la observación misma ya que no me otorgan los estudios en que se basaron para el resultado, solo con fotografías que se observa el suelo mismo mas no lo construido ya que se refiere a conceptos que quedaron bajo la tierra, concepto que debe de analizarse pero con pruebas de laboratorio no solo con fotografías porque no se aprecia lo realizado y mucho menos estimar en pesos lo que no se está viendo ni analizando por los conductos aceptados por las técnicas de construcción, por lo que no se encontraran con fotografías evidencias que permitan constatar lo ejecutado, estableciendo el compromiso notariado para que tanto el contratista se responsabilice de realizar las reparaciones que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato. Pero que desde este momento estoy anexando el Convenio celebrado con el contratista, previendo los resultados y el debido cumplimiento de las observaciones que pudieran resultar."

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que para llegar a determinar los resultados de esta observación, la

información y documentación que se analizaron se proporcionaron por el mismo ente auditado. Para que fueran procedentes los cobros de las estimaciones, estas se debieron de acompañar de toda la documentación que ampare la procedencia de su pago en la cual se constara la ejecución de los conceptos como se indican en el catalogo de conceptos. El artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, indica al respecto: "Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista al ente público por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la cual deberá tramitarse oportunamente ante la Secretaría de Finanzas o Tesorería, según corresponda, conforme a las políticas establecidas. La Secretaría de Finanzas o Tesorería, según sea el caso, sólo procederá al pago de las estimaciones previa autorización del titular de la dependencia ejecutora de la obra pública quien será el responsable de que junto a cada estimación, se acompañen autorizados por él al menos los siguientes documentos:

I. Números generadores;

II. Notas de bitácora;

III. Croquis;

IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada Estimación, y

VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado.

VII. La demás información y documentos que sean necesarios a fin de garantizar el cumplimiento del contrato en los términos pactados y la veracidad de los conceptos por pagar.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$55,698.77(cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 77/100 moneda nacional) con el IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables, al supervisor de obra del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa Contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 7. Observación 7.AGFOPA.08.FCIN.47

0.7 Con el análisis del expediente unitario y de la estimación núm. 1 (única) se constató que existió duplicidad de pago en el concepto de obra con clave 9, referente a: *"Construcción de base de grava cementada de 20 cm. de espesor incluye compactación con equipo mecánico y pruebas de laboratorio"*, debido a que esta base se incluyó en la tarjeta del precio extraordinario s/n, que indica: *"Construcción de pavimento asfáltico carpeta de 10 cms. de espesor, incluyendo base de grava cementada de 0.20 m. de espesor"*. Por lo anterior, resulta improcedente el pago del concepto con clave 9, por \$12,041.22 (doce mil cuarenta y un pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, en incumplimiento de la cláusula sexta del contrato de obra, en el apartado.- Forma de pago, señala: *"Tratándose de pagos en exceso que llegase a recibir "El contratista", este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso"*, cláusula décimo tercera.-Supervisión de las obras, que establece: *"...con la finalidad de llevar un registro de todo el proceso de ejecución de los trabajos objeto de este contrato se elaborará en apego a los artículos 93 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicas y Servicios Relacionados con las mismas la bitácora de obra entre “La contratante” y “El contratista” que será obligatoria”.

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 40, 42, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Tabla 6

Duplicidad de pago en conceptos de obra

Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe
Clave 9: Construcción de base de grava cementada de 20 cm. de espesor incluye compactación con equipo mecánico y pruebas de laboratorio.	M3	176.63	59.28	Se incluyó en precio ext. s/n	59.28	10,470.63
subtotal						10,470.63
IVA15%						1,570.59
TOTAL						\$12,041.22

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la posible afectación a la Hacienda Pública por \$12,041.22 (doce mil cuarenta y un pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, al gerente general y al supervisor de obra, ambos del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa contratista.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“En relación a lo que se especifica con esta observación en tanto a la duplicidad de pago en el concepto que se especifica, me permito solicitar atentamente que se me señale en donde se encuentra dichas duplicidad ya que de la revisión interna no se encontró doble pago alguno. Pero que de estos momentos estoy anexando el Convenio celebrado con el contratista, previendo los resultados y el debido cumplimiento de las observaciones que pudieran resultar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente auditado no proporcionó argumentos ni documentos para desvirtuar la observación. El concepto de obra numero 9, señala: “Construcción de base de grava cementada de 20 cm. de espesor incluye compactación con equipo mecánico y pruebas de laboratorio”, la tarjeta del precio unitario de este concepto la grava cementada se cobró como material. En la tarjeta del precio extraordinario s/n, indica: “Construcción de pavimento asfáltico carpeta de 10 cms. de espesor, incluyendo base de grava cementada de 0.20 m. de espesor,” en su estructuración en la parte que corresponde a los materiales y con clave MA 1684 grava cementada, se cobra

nuevamente, por lo que es improcedente su pago de este material dentro de la tarjeta puesto como se explica anteriormente en el catalogo de conceptos ya se había considerado, existiendo duplicidad en el cobro de este material.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$12,041.22 (doce mil cuarenta y un pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables, al supervisor de obra del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa contratista ejecutora de la obra.

Resultado 7. Observación 8.AGFOPA.08.FCIN.47

0.8 Con el análisis del expediente unitario se constató que no se integró en él, la documentación que permita acreditar la procedencia del pago de los precios unitarios extraordinarios indicados en tabla anexa, como son: la instrucción por parte de la contratante vía oficio o nota de bitácora para que la contratista hubiera presentado sus tarjetas de precios unitarios, así como la conciliación y autorización de estas para la ejecución de los trabajos. Asimismo, los porcentajes establecidos en el documento No. B-3, Precios unitarios, inciso 2, referente al: *"Análisis de los costos indirectos los cuales están representados como un porcentaje del costo directo..."*, inciso 3, que señala: *"El análisis de los costos de financiamiento de los trabajos que estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos..."*, e inciso 4 indica: *"El cargo por utilidad, será fijado por "El licitante" mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento..."* y que se aceptaron en la propuesta económica de la contratista, no coinciden con los porcentajes que se utilizaron en la elaboración de los precios extraordinarios, por lo que una vez analizadas estas tarjeta resulta una diferencia de \$26,297.74 (veintiséis mil doscientos noventa y siete pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera, del contrato de obra pública.- Supervisión de las obras, que establece: *"...con la finalidad de llevar un registro de todo el proceso de ejecución de los trabajos objeto de este contrato se elaborara en apego a los artículos 93 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, la bitácora de obra entre "La contratante" y "El contratista" que será obligatoria..."*.

Por lo anterior, se infringieron los artículos 40, 42, 44, fracción III, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tabla 7

Diferencias en los porcentajes utilizados en los precios contratados y los precios extraordinarios

Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	% contratado	% aceptado en los precios extraord.	P.U. Analizado por el OFS	Importe Diferencia	Volumen Estimado	Total
Ext.16 Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria serie 25- de 6" para reparación incluye junta gibault.	Lote	1,462.16	Indirectos 14.50% Financiam. 0.63 % Utilidad 10.00 %	Indirectos 30 % Financiam. 0.10 % Utilidad 12.00 % SFP. 0.50 %	1,265.17	196.99	1.00	196.99
Ext.17 Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria serie 25 de 12" para reparación incluye junta gibault.	Lote	2,517.07	Indirectos 14.50% Financiam. 0.63 % Utilidad 10.00 %	Indirectos 30 % Financiam. 0.10 % Utilidad 12.00 % SFP. 0.50 %	2,177.96	339.11	2.00	678.22
Ext.3 "Construcción de pavimento asfáltico carpeta de 10 cm. de espesor, incluyendo <u>base de grava cementada de 0.20 m. de espesor</u> "	M2	265.72	Indirectos 14.50% Financiam. 0.63 % Utilidad 10.00 %	Indirectos 15 % Financiam. 0.51 %	264.85	0.87	345.80	300.85
Ext.8 "Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad corrugado sanitario (PEAD de 24") totalmente circular, interior liso y exterior corrugado anular tipo "S" fabricado con resina virgen celda de clasificación mínimo 335400C con ncls campana integrada con las normas ASTM 3212, NOM-001-CNA-1995, unión espiga campana, empaque de hule de alta hermeticidad norma ASTM F477 incluye fletes, distribución, almacenamiento y colocación de tubería, maniobras locales.	ML	1,303.60	Indirectos 14.50% Financiam. 0.63 % Utilidad 10.00 %	Indirectos 30 % Financiam. 0.10 % Utilidad 12.00 % SFP. 0.50 %	1,127.96	175.64	123.50	21,691.54
Subtotal								22,867.60
15% IVA								3,430.14
TOTAL								\$26,297.74

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establecen como presuntos responsables de la posible afectación a la Hacienda Pública por \$26,297.74 (veinte seis mil doscientos noventa y siete pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido al gerente general y al supervisor de obra, ambos del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa contratista.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Del resultado que me arroja el estudio de esta observación debo aclarar que se encuentran debidamente ejecutados los conceptos que se pagaron de los precios unitarios extraordinarios. Pero que desde este momento estoy anexando el Convenio celebrado con el contratista previendo los resultados y el debido cumplimiento de las observaciones que pudieran resultar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envió a este órgano de control evidencia documental para desvirtuar lo observado. Para la ejecución de trabajos que no se encuentran considerados en el catálogo de conceptos contratado es necesario que se le dé la instrucción a la contratista para que presente sus precios y estos a su vez sean conciliados con el personal responsable de la contratante, y que solo hasta que se le autoricen proceda a su ejecución, de lo anterior debe de constar en oficio o nota de bitácora, para cumplir con lo establecido en la cláusula.- Trabajos extraordinarios, que especifica en su párrafo tercero, *“...cuando a juicio de “La contratante” sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y/o programa podrá emitir orden por escrito a “El contratista” de la ejecución de los mismos y este se compromete a llevarlos a cabo aplicando las siguientes consideraciones:... I.B. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerara factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios unitarios ya establecidos en el contrato. Se procederá a determinar los nuevos precios unitarios con la intervención de “El contratista” y este esta obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios...puntualizando lo señalado y que menciona la cláusula que En todos los casos “La contratante”, dará por escrito la orden de trabajo correspondiente, “El contratista” solo ejecutara los trabajos hasta que se cuente con la orden de trabajo por escrito y con la autorización de los precios unitarios, en tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedaran incorporados al contrato para todos sus efectos en los términos del documento que suscriba.*

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$26,297.74 (veinte seis mil doscientos noventa y siete pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables, al supervisor de obra del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; y a la empresa contratista ejecutora de la obra.

XI. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

financieros, se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principio Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	No cumplió	Comentario
Ente	✓		
Base de Registro	✓		
Cuantificación en Términos Monetarios	✓		
Periodo Contable	✓		
Costo Histórico	✓		
Existencia Permanente	✓		
Control Presupuestario		X	No contaron con autorización para la creación de nuevas partidas en el presupuesto; además que incumplieron el presupuesto (sobre ejercicio).
Revelación Suficiente		X	La información no fue suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera en la cuenta pública, debido a que no se informó el importe ejercido por concepto de obra pública.
Integración de la Información	✓		
Importancia Relativa	✓		
Consistencia	✓		
Cumplimiento de Disposiciones Legales	✓		

XII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a. Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	894,671.98
Total	894,671.98

b. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Determinado \$	Monto comprobado \$	Por recuperar * \$
Gestión Financiera	343,687.94	10,918.16	332,769.78
Total	343,687.94	10,918.16	332,769.78

El monto que se establece como comprobado, representa el monto de las operaciones aclaradas durante el período de solventación al pliego de las observaciones.

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Financiera	22	9	13	4	6	7
Total	22	9	13	4	6	7

XIV. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita; correspondiente al ejercicio fiscal 2008, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos, que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; de conformidad con lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, se determinó fiscalizar un monto de \$4'787,031.94 (cuatro millones setecientos ochenta y siete mil treinta y un pesos 94/100 moneda nacional), que representa el 75.37% de \$6'350,761.20 (seis millones trescientos cincuenta mil setecientos sesenta y un pesos 20 /100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Fideicomiso Ciudad Industrial Nayarita, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transparencia del ejercicio, destino de los recursos,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

adquisiciones y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- La omisión de información respecto de la cuenta de Obras de infraestructura por aplicar; Errores y Omisiones de la Información Financiera por \$894,671.98 (ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 98/100 moneda nacional) que se integra por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$332,769.78 (trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional), que se integra por; gastos considerados en el cálculo de indirectos de los cuales no se presentó evidencia de su ejecución, penas convencionales no aplicadas, pago en exceso del concepto de obra, conceptos pagados y no ejecutados, duplicidad de pago en conceptos de obra, y diferencias en los porcentajes utilizados en los precios contratados y los precios extraordinarios.